

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00301.

Comoquiera que la presente demanda fue oportunamente subsana, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales establecidos en el artículo 406 *ibidem*, Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa especial de división *ad valorem* instaurada por ERIK ALEXANDER RUIZ MENDIVELSO, LUIS ALEJANDRO RUIZ CASTRO, GEIMY RUIZ MENDIVELSO, DIEGO FABIAN RUIZ CASTRO, JOSÉ DAVID RUIZ MENDIVELSO y ANDRÉS MAURICIO RUIZ CASTRO contra LUZ MARINA RUIZ GARZÓN, MARTHA CECILIA RUIZ GARZÓN, FANNY STELLA RUIZ GARZÓN, JORGE ARTURO RUIZ GARZÓN y los herederos indeterminados de JOSE ENRIQUE RUIZ GARZÓN, así como los de NIEVES YANETH RUIZ GARZÓN.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con los artículos 406 a 418 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el artículo 409 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *idem*, habida cuenta de la imposibilidad de su enteramiento conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Emplazar a los herederos indeterminados de JOSE ENRIQUE RUIZ GARZÓN, así como los de NIEVES YANETH RUIZ GARZÓN.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-373168. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 592 *ejusdem*.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALFREDO BENAVIDES ZARATE, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.129 Fijado el 18 DE NOVIEMBDE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DQ.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fddebd7efa7eae22d029e1a168892a70b5fb875f28c9514bae4626e86c0c771**

Documento generado en 17/11/2021 06:07:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>